

Allende | Bascuñán

Santiago, 25 de julio de 2023

Señor
Patricio Valenzuela Concha
Director General de Regulación de Conducta de Mercado, por orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero.
Presente

Ref.: Respuesta OFORD N°17058.

Estimado señor:

En relación al Oficio de la referencia y con el objeto de dar respuesta al mismo, cumplo en informarle lo siguiente:

- 1) Indiver S.A. en liquidación es una sociedad disuelta, cuya disolución se acordó en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 1 de abril de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 7 de marzo de 2016 en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, la que fue informada oportunamente a la Comisión para el Mercado Financiero. Este proceso de disolución implicó la liquidación de la compañía, que se encuentra en su parte final, esto es, en la presentación de la solicitud de término de giro ante el Servicio de Impuestos Internos.
- 2) En este proceso de liquidación de la compañía, se acordó efectuar dos repartos de capital a los accionistas, el primero de ellos se pagó con fecha 21 de junio de 2016, y, el segundo y último reparto se pagó con fecha 17 de enero de 2017. Además, los dividendos y repartos no cobrados por los accionistas en el plazo de 5 años desde que se pusieron a su disposición, ya fueron entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, así es que a esta fecha el Registro de Accionistas de la compañía fue cancelado y en términos registrales no existen accionistas.
- 3) La última junta extraordinaria de accionistas de la compañía se celebró con fecha 28 de diciembre de 2016, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 16 de enero de 2017 en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna y debidamente informada a la Comisión para el Mercado Financiero.

Allende I Bascuñán

- 4) Se trata en consecuencia de una sociedad respecto de la cual no tiene aplicación el artículo 19 quáter de la Ley N°14.908, que entró en vigencia el 20 de mayo pasado.
- 5) Por todo lo anteriormente señalado, solicitamos dejar sin efecto la solicitud de correos e información de contacto para notificaciones del Poder Judicial, conforme a la normativa del artículo 19 quáter de la Ley N°14.908, que no resulta aplicable a Indiver S.A, en liquidación.

Sin otro particular, ~~le saluda atentamente a usted,~~



Francisco Javier Allende Decombe
Presidente Comisión Liquidadora
Indiver S.A. en liquidación